



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-404264-2022 del 20 de setiembre del 2022, presentado por la señora **MONICA FARFAN QUISPE**, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-92-TC/15.17 del 11 de febrero de 1992, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, el plazo de un (01) año que se computó a partir de la fecha de expedición de dicha resolución, para que proceda a instalar y operar una estación de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, a través de Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 de fecha 21 de febrero de 2011, se adecuó, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre otras por el plazo de diez (10) años, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac;

Que, por Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28 del 10 septiembre de 2018, se renovó la autorización a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL "PRENSA AL DIA" E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 092-92-TC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, con vigencia hasta el 11 de febrero de 2022;

Que, con Resolución Viceministerial N° 274-2019-MTC/03 del 12 de abril de 2019, se aprobó la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28, a favor de la señora **MONICA FARFAN QUISPE**;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2257466> ingresando el número de expediente **T-404264-2022** y la siguiente clave: X0XP0R .

de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 11 de febrero de 2023;

Que, a través del escrito de Visto, la señora **MONICA FARFAN QUISPE** solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 20 de septiembre de 2022, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-022 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión (Persona Natural) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización fue renovada mediante Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28;

Que, con Informe N° 3855-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada por Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28, a la señora **MONICA FARFAN QUISPE**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y de verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada con Resolución Directoral N° 2645-2018-MTC/28, a la señora **MONICA FARFAN QUISPE**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Apurímac, departamento de Apurímac, por el plazo de diez años, el cual vencerá el 11 de febrero de 2033.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2257466> ingresando el número de expediente **T-404264-2022** y la siguiente clave: XOXPOR .

establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

JOSE CARLOS HURTADO RANTES

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES